

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**Nro. GADMCH-JACP-2024.116**  
**ADMINISTRACION 2023 – 2027**

**APROBACION DE PLIEGOS Y PUBLICACION DE PROCESO**  
**PROCESO Nro. SIE-GADMCHUNCHI-2024-005**

**Sr. Frantz Joseph Narváez**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República en el artículo 225 numeral 2 considera parte del Sector Público a las entidades del régimen autónomo descentralizado; que, el artículo 251 del cuerpo normativo referido, reconoce a los Gobiernos Autónomos descentralizados; y, el artículo 253, determina la forma de integración del Concejo Cantonal.

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.

**Que,** el Art. 227 de la constitución de la República del Ecuador, respecto a la Administración Pública, establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que rige los destinos de la Administración Municipal, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 53 y siguientes reconoce la calidad de su Autonomía.

**Que,** el literal b) del artículo 60 del código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización, dispone que es competencia de los alcaldes o alcaldesas ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva.

**Que,** el artículo 6) literal 9 dispone que son delegable todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son partes del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que,** el artículo 60) literal 1 del COOTAD faculta designar a sus representantes institucionales entidades, empresas u organismos colegiados donde participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa concejales, concejales y funcionarios dentro del ámbito de sus competencias.

**Que,** el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dictamina: *"Art. 1 - Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo."*

**Que,** el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a los procesos de Subasta Inversa, establece: *"Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no*

*consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.”*

**Que,** en los artículos 129 al 136 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece el procedimiento a seguir en los procesos de Subasta Inversa Electrónica.

**Que,** el literal e) del Art. 77 de la Ley Orgánica de La Contraloría General del estado dispone como atribución y obligación de la Máxima Autoridad: *"Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones";*

**Que,** es responsabilidad de la máxima autoridad Ejecutiva, velar por el correcto trámite a seguirse e ingresar la información respectiva al portal conforme mandato legal siendo necesario designar competencias y facultades a funcionarios relacionados a los procesos de contratación pública.

**Que,** dentro del expediente se cuenta con el Informe de Necesidad y Especificaciones Técnicas, Memoria Técnica, y demás documentos debidamente suscritos por el Ing. Paul Villa Samaniego, Jefe de Desarrollo Agropecuario.

**Que,** el 15 de abril de 2024 se emitió la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 211, documento mediante el cual, la señora Ing. Deysi Arias, Jefa Financiera del GADMCH, certifica que en la partida presupuestaria Nro. 7.3.08.13; se cuenta con los fondos suficientes para la ejecución del proceso de **“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS, ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA LA MAQUINARIA AGRICOLA, TRACTOR NEW HOLLAND TL-85FWD DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI”**.

**Que,** de 24 de abril de 2024, el Lic. Benjamín Ordóñez Silva, ADMINISTRADOR DE BIENES; certifica que no se encuentra en stock el bien objeto de contratación.

**Que,** el 25 de septiembre de 2024, el Lcdo. Ángel Duche, Asistente Técnico de Proveeduría, emitió la Verificación CATE Nro. 039-2024, documento en que se puede observar que el bien objeto de contratación NO consta en el Catálogo Electrónico; [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

**Que,** el 25 de septiembre de 2024, el Lic. Ángel Duche, Asistente Técnico de Proveeduría, de conformidad a lo que establecen los Artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 45 del Reglamento General a la referida ley; certifica que la **“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS, ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA LA MAQUINARIA AGRICOLA, TRACTOR NEW HOLLAND TL-85FWD DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI”** se encuentra dentro de la planificación institucional anual, tal como se observa en la Verificación PAC Nro. 097-2024.

**Que,** mediante memorando Nro. 296-GADMCH-UDA de 02 de octubre de 2024, el Ing. Paúl Villa, JEFE DE DESARROLLO AGROPECUARIO; en lo pertinente expone: *“(…) Autorice el Inicio de Proceso a través de la modalidad Subasta Inversa Electrónica, código de Proceso: SIE-GADMCHUNCHI-2024-004 para*

*“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS, ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA LA MAQUINARIA AGRÍCOLA, TRACTOR NEW HOLLAND TL-85FWD DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI. Por tal razón se solicita legalizar mediante la firma respectiva de su autoridad den el Pliego conforme determina la LOSNCP.”*

**Que,** el 08 de octubre de 2024, el Arq. Nelson Calle, Director de Planificación y Patrimonio emite la certificación POA Nro. 187-2024 para el proyecto de *“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS, ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA LA MAQUINARIA AGRÍCOLA, TRACTOR NEW HOLLAND TL-85FWD DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL”*

**En uso de las atribuciones constitucionales y del Código Orgánico de Ordenamiento territorial y Descentralización vigente y más leyes conexas.**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** los pliegos y publicación del Proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. **SIE-GADMCHUNCHI-2024-005** para la *“ADQUISICIÓN DE INSUMOS VETERINARIOS PARA EL PROYECTO DE “ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS, ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA LA MAQUINARIA AGRÍCOLA, TRACTOR NEW HOLLAND TL-85FWD DE PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI”*; por un monto referencial de **USD. 9.647,89 (NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN IVA.**

**Artículo 2.- DESIGNAR** como Delegado Responsable del Proceso Precontractual al Ing. Paul Villa.

**Artículo 3.- DISPONER** a Proveeduría proceda y gestione la publicación e inicio del proceso precontractual en el portal de compras públicas; página Web Institucional y Gaceta Municipal.

**Disposición Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 09 días del mes de octubre de 2024.

**Sr. Frantz Joseph Narváez**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CHUNCHI**

**Elaborado por:**